



Resolución Directoral

Nº 0667 -2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 11 de abril de 2018

VISTA:

La solicitud registrada con RUD Nº 20180002141881, de fecha 11 de abril de 2018, presentado por la señora **MOLVINA ZEBALLOS MANZUR, Presidenta del Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo (DESCO)**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominada "**ACTIVIDAD PARALELA DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA CUMBRE DE LAS AMERICAS**", a desarrollarse el día 12 de abril de 2018, a partir de las 13:00 hasta las 14:00 horas, con un aforo aproximado de 150 personas, en el Parque Juana Alarco de Danmert (frente al hotel Sheraton de Lima), Cercado de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política del Perú: "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*". Sumado a ello, el inciso 4 del artículo 2º establece como Derecho Fundamental de toda persona: "*A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley*"; siendo que en su inciso 12) de su artículo 2º establece: "*A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*"; Igualmente, el inciso 22 del artículo 2º del texto legal citado, establece: Toda persona tiene derecho: "*A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida*". El derecho de la libertad de expresión, así como de los que se movilizan para el ejercicio de este derecho, no debe afectar el derecho a la tranquilidad y a la paz necesaria para el desarrollo de las actividades públicas y privadas de los que no participan en la concentración pública;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15º **prescribe que:** "*Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás*". En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial Nº0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que la administrada, cumple con presentar la solicitud según el Formato T-15, adjuntando el Acta de Compromiso firmada



por la señora **MOLVINA ZEBALLOS MANZUR**, sin embargo **NO CUMPLE** con presentar a solicitud con anticipación no menor de **tres (03) días hábiles a la fecha de la concentración pública programada**; toda vez que presenta la solicitud el **día 11 de abril de 2018**, para realizar la concentración pública el **día 12 de abril de 2018**; resultando extemporánea su presentación. Asimismo, **NO CUMPLE**, con presentar la vigencia de poder expedida por SUNARP, con una antigüedad no mayor de tres meses u otro documento que acredite la representatividad de la solicitante;

Que, además se debe tener en consideración, que para la misma fecha y horario, se han otorgado garantías inherentes al orden público a otros administrados, mediante Resoluciones Directorales N° 0641-2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP, 0642-2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP y 0656-2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP, para la realización de Concentraciones Públicas de Índole Social;

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentado por la señora **MOLVINA ZEBALLOS MANZUR**, identificada con DNI N° 10277445, **Presidenta del Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo (DESCO)**, para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominada **“ACTIVIDAD PARALELA DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA CUMBRE DE LAS AMERICAS”**, a desarrollarse el día 12 de abril de 2018, a partir de las 13:00 hasta las 14:00 horas, con un aforo aproximado de 150 personas, en el Parque Juana Alarco de Danmert (frente al hotel Sheraton de Lima), Cercado de Lima; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 3.- Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 4.- Hágase de conocimiento la presente resolución al **señor General PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL LIMA y al MINISTERIO PUBLICO**, para que se sirvan adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCH//fmpv


DORIS MARÍA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR